

Derechos Antidumping y Compensatorios vigentes al 12 de abril de 2022 - CDB

Nº	Producto afecto	Subpartidas arancelarias referenciales	Tipo de medida	País de origen de las importaciones	Exportadores afectados a la medida	Resolución que aplica la medida	Entrada en vigencia de la medida	Resolución del último examen	Fecha de caducidad de la medida	
1	Tejidos planos de ligamento tafetán, popelina poliéster/algodón (mezclas de cualquier composición), estampados, crudos, blanqueados, teñidos o con hilados de diferentes colores, de ancho igual o superior a 2.2 metros, cuyo gramaje este comprendido entre 50 gr/m2 a 250 gr/m2	52.08, 52.09, 52.10, 52.11, 54.07, 55.12, 55.13 y 55.14 Nota: (La mayor proporción de las importaciones del producto afecto se concentran en las sub partidas 5513.11.00.00, 5513.21.00.00, 5513.41.00.00)	Derechos antidumping definitivos	República Islámica de Pakistan	Todos	017-2004/CDS-INDECOPI	2004-03-06	166-2020/CDB-INDECOPI	2025-03-15	
2	Biodiesel puro (B100) y mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiesel (B50) en su composición	3826.00.00.00	Derechos antidumping definitivos	Estados Unidos de América	Todos	116-2010/CFD-INDECOPI	2010-06-26	197-2020/CDB-INDECOPI	2025-06-26	
3	Biodiesel puro (B100) y mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiesel (B50) en su composición	3826.00.00.00	Medidas compensatorias definitivas	Estados Unidos de América	Todos	151-2010/CFD-INDECOPI	2010-08-23	198-2020/CDB-INDECOPI	2025-08-23	
4	Biodiesel (B100)	3826.00.00.00	Medidas compensatorias definitivas	República Argentina	Todos	011-2016/CDB-INDECOPI	2016-01-29	265-2021/CDB-INDECOPI	2026-01-29	
5	Biodiesel (B100)	3826.00.00.00	Derechos antidumping definitivos	República Argentina	Todos	189-2016/CDB-INDECOPI	2016-10-26	266-2021/CDB-INDECOPI	2026-10-26	
6	Determinado tipo de calzado (excepto sandalias y chalas) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural ⁽¹⁾	6402.99.90.00 6402.91.00.00 6402.19.00.00 6402.20.00.00 6401.10.00.00 6401.92.00.00 6402.99.10.00 6401.99.00.00	6403.99.90.00 6403.91.90.00 6405.10.00.00 6403.40.00.00 6403.19.00.00 6403.51.00.00 6403.59.00.00 6403.91.10.00 6403.99.10.00	Derechos antidumping definitivos	República Popular China	Todos	001-2000/CDS-INDECOPI	2000-01-31	209-2017/CDB-INDECOPI	2021-11-30 ⁽²⁾
7	Tejidos de ligamento tafetán, elaborados exclusivamente con fibras discontinuas de poliéster y algodón (donde el poliéster representa más del 50% en peso), crudos, blancos/blanqueados y teñido de un solo color, con un ancho de hasta 1.80 metros, y peso unitario de entre 80 gr/m2 y 130 gr/m2, cualquiera sea el uso declarado	5512.11.00.00, 5512.19.00.00, 5513.11.00.00 y 5513.21.00.00.	Derechos antidumping definitivos	República Popular China	Todos	273-2021/CDB-INDECOPI	2021-11-20	-	2026-11-20	
8	Cierres de cremallera y sus partes	9607.11.00.00 9607.19.00.00 9607.20.00.00	Derechos antidumping definitivos	República Popular China	Todos	293-2021/CDB-INDECOPI	2021-12-18	-	2026-12-18	

⁽¹⁾ Mediante Resolución N° 061-2022/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30-03-2022, se establece que el calzado afecto a derechos antidumping se clasifica referencialmente bajo diecisiete (17) subpartidas arancelarias, detalladas en el anexo de la resolución.

⁽²⁾ A la fecha se encuentra en curso un procedimiento de examen por expiración de medidas ("sunset review") a los derechos antidumping iniciado mediante Resolución N° 200-2021/CDB-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 2021-07-07, por la cual se dispuso que los derechos antidumping definitivos impuestos por Resolución N° 001-2000/CDS-INDECOPI y prorrogados por Resoluciones N° 161-2011/CFD-INDECOPI y 209-2017/CDB-INDECOPI, sobre las importaciones de todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural, originario de la República Popular China, sigan aplicándose mientras dure el procedimiento de examen, según lo estipulado en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.